



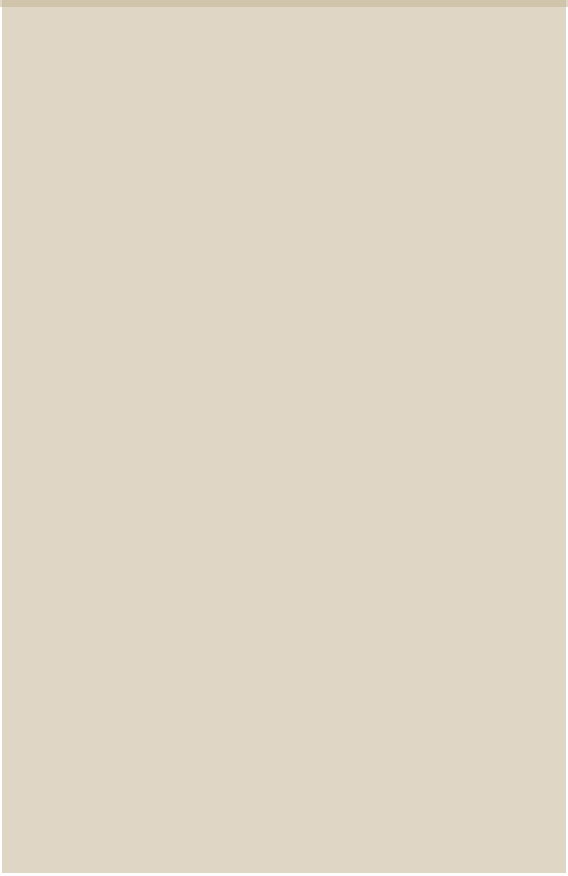
**TETĀ
REMBIJOKUÁI
SĀMBYHYHA**
SECRETARÍA DE LA
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CÓDIGO DE ÉTICA

**PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Anexo I – Resolución SFP N° 0505/2017



AUTORIDADES

Humberto R. Peralta Beaufort,

Ministro Secretario Ejecutivo

Brunilda Salomón,

Directora de Secretaría Privada

María Lorena Reguera Cubilla,

Secretaria General

Sully Cabrera Arzamendia,

Directora General de Gabinete

Alfredo Andrés Benítez Mendieta,

Director General de Asuntos Jurídicos

Rossanna Báez Jara,

Directora General del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay

Zulma Díaz Delgado,

Directora General de Concursos

Elvira Mieres de López,

Directora General de Asesoramiento Técnico a los Organismos y Entidades del Estado

Francisco Riveros Núñez,

Director General de Tecnología de la Información y la Comunicación

Gloria Beatriz Benítez Jara,

Directora General de Planificación y Monitoreo

Ángel Daniel Florentín Solís,

Director General de Administración y Finanzas

Blas Alberto Agüero Ortigoza,

Director General de Comunicación Estratégica

María Marcia Jiménez Rolón,

Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas

Rosa María Cáceres Casco,

Directora de Auditoría Interna Institucional

ÍNDICE

Introducción	Página 5
Marco Legal	Página 6
CAPÍTULO I: Objeto, Destinatarios e Interpretación	
Art. 1 Objeto	Página 7
Art. 2 Ámbito de Aplicación – Destinatarios	Página 7
Art. 3 Interpretación	Página 8
CAPÍTULO II: Valores y Deberes Éticos del Servidor Público	
Art. 4 Valores	Página 9
1- Vocación de Servicio	Página 9
Deber Ético - Acciones	
2- Compromiso	Página 10
Deber Ético - Acciones	
3- Transparencia	Página 11
Deber Ético - Acciones	
4- Responsabilidad	Página 11
Deber Ético - Acciones	
5- Honradez	Página 12
Deber Ético - Acciones	
6- Legalidad	Página 12
Deber Ético - Acciones	
7- Integridad	Página 13
Deber Ético - Acciones	
8- Cordialidad	Página 13
Deber Ético - Acciones	
9- Esmero	Página 14
Deber Ético - Acciones	
Art. 5 De las Acciones referenciales no limitativas	Página 14
Art. 6 Del Medio Ambiente	Página 14
CAPÍTULO III: Del Comité de Ética Institucional	
Art. 7 Competencia	Página 15
Art. 8 Conformación	Página 15
CAPÍTULO IV: De las Atribuciones	
Art. 9 Atribuciones del Comité de Ética Institucional	Página 16
Art. 10 Denuncias, Trámites, Resoluciones y Distinciones	Página 16
CAPÍTULO V: Disposiciones Finales	
Art. 11 Socialización y Sensibilización	Página 17
Art. 12 Vigencia del Código de Ética	Página 17

INTRODUCCIÓN

Los servidores públicos del Estado Paraguayo ejercen sus funciones y proporcionan diferentes servicios con responsabilidad, atendiendo los principios de la legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, eficacia, transparencia con la primacía del interés general por sobre lo particular, dentro de la administración pública y del marco de la Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Nacional.

Se impone enfrentar las acciones diarias con la observancia de valores éticos, adecuados a las funciones y atribuciones de esta Secretaría Ejecutiva. Este Código de Ética representa el apoyo y guía de esencial importancia, ofreciendo lineamientos que orientan la conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en todo momento y fundamentalmente durante el cumplimiento de sus actividades laborales.

El Código de Ética integra un conjunto de valores y acciones que todo servidor público de la SFP deberá tenerlo presente, estableciéndose con claridad los principios y reglas de actuación dentro y fuera de la institución, los que guiarán durante el desempeño diario y como fruto de esas acciones brindará y asegurará la credibilidad y confianza de las autoridades y servidores públicos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de la ciudadanía en general.

Con este Código de Ética se honra la confianza puesta y dirigida a la SFP por parte de los servidores públicos, las instituciones públicas y ciudadanía en general, por la plena convicción y el compromiso de hacer respetar, sin excepción alguna, la dignidad de las personas, con el único propósito de dignificar el servicio público y el fortalecimiento de esta Secretaría Ejecutiva.

Información:

Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone marcar la existencia de ambos sexos, en la redacción del presente material se opta por utilizar el género masculino, haciendo mención que ello no representa discriminación de género.

- ▶ **Constitución Nacional de la República del Paraguay.**
- ▶ **Ley N° 977/1996 “Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción”.**
- ▶ **Ley N° 2535/2005 “Que aprueba la Convención de las Naciones contra la Corrupción”.**
- ▶ **Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.**

La Secretaría de la Función Pública, creada por la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, tiene rango ministerial y dependencia directa de la Presidencia de la República. La ley define a la institución como el organismo central normativo para la función pública y el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).
- ▶ **Decreto del Poder Ejecutivo N° 10143/2012 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS”.**
- ▶ **Carta Iberoamericana de la Función Pública – Capitulo Segundo: Criterios orientadores y principios rectores, aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 26 y 27 de junio de 2003.**
- ▶ **Código Iberoamericano de Buen Gobierno – Reglas vinculadas a la Ética Pública Gubernamental y reglas vinculadas a la Gestión Pública, aprobado por la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Montevideo, Uruguay, 22 y 23 de junio de 2006.**
- ▶ **Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública – Capitulo Segundo: Principios inspiradores de una gestión pública de calidad, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. San Salvador, El Salvador, del 29 al 31 de octubre de 2008.**

Cualquier otra normativa legal que articule la conducta de todo servidor público.

CAPÍTULO I: OBJETO, DESTINATARIOS E INTERPRETACIÓN

► Artículo 1: Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en la Secretaría de la Función Pública fundado en los principios, valores y normas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2015-2019, aprobado por Resolución SFP N° 540/15 de fecha 01 de junio de 2015, orientadores de la conducta de los servidores públicos dependientes de esta Secretaría Ejecutiva.

► Artículo 2: Ámbito de Aplicación - Destinatarios

Los valores éticos definidos específicamente en este documento, serán asumidos por parte de los servidores públicos de la SFP, en todos los puestos donde están designados y desempeñan sus funciones, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico.

Son destinatarios del Código de Ética para Servidores Públicos de la Secretaría de la Función Pública los funcionarios:

- 1. Permanentes:** Toda persona nombrada para cumplir funciones en las diferentes áreas de la institución, cuyos cargos se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación (PGN).
- 2. Contratados:** Toda persona contratada en virtud de un contrato civil celebrado con la SFP, a los efectos de cumplir tareas o prestar servicio por tiempo determinado.
- **3. Comisionados:** Todo funcionario permanente con traslado temporal para cumplir funciones en la SFP por un tiempo determinado, el cual es autorizado y aprobado a través de actos administrativos de ambas instituciones, origen y destino.

4. Otros grupos de interés – Contratistas, Proveedores, Ciudadanos y otras instituciones tales como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que interactúan con la SFP.

► **Artículo 3: Interpretación**

Las estipulaciones del presente Código son de naturaleza ética, y las regulaciones contenidas son independientes a cualquier otra acción o sanción disciplinaria, administrativa o de cualquier otra índole. Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código, no eximen a los sujetos obligados del cumplimiento de otras normas de conductas que se establezcan en leyes, decretos, reglamentos internos institucionales, u otros instrumentos normativos.

CAPITULO II: VALORES Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

En la SFP compartimos la **vocación de servicio** y el **compromiso** de realizar las actividades con **transparencia**, **responsabilidad** y **honradez**, promoviendo la cultura de la **legalidad** e **integridad**, distinguiéndonos por la **cordialidad** y **esmero** en la atención a todas las personas.

Artículo 4: VALORES

Los valores que regirán nuestra conducta como servidores públicos de la SFP son:

1. *Vocación de Servicio*
2. *Compromiso*
3. *Transparencia*
4. *Responsabilidad*
5. *Honradez*
6. *Legalidad*
7. *Integridad*
8. *Cordialidad*
9. *Esmero*

DEBERES ÉTICOS

1. Vocación de Servicio

Predisposición para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, brindando servicio de calidad de forma desinteresada.

Acciones

- ▶ Brindo atención en forma proactiva a usuarios de servicios públicos, ocupándome en buscar y obtener la solución más adecuada.
- ▶ Ofrezco asesoramiento eficaz en pos de dar opciones de solución a las solicitudes recibidas.

- ▶ Presento una actitud positiva ante el usuario, ya sea interno o externo, con atención en forma continua y creciente, para que los mismos queden satisfechos con los servicios recibidos, en los cuales estoy involucrado.
- ▶ Colaboro en la construcción de relaciones efectivas, de respeto, de trato digno, decente, y coordinadas entre las diversas áreas de la institución, tendiente a una cooperación interdisciplinaria.
- ▶ Realizo las funciones que me asignan con criterio de empoderamiento de la Misión, Visión, Valores y naturaleza de la institución a la cual pertenezco.

2. Compromiso

El servidor público se responsabiliza en el cumplimiento de sus labores, para lograr los objetivos institucionales.

Acciones

- ▶ Realizo el trabajo asignado, en tiempo y forma, conforme al Manual de Funciones y Procedimientos vigentes de la SFP.
- ▶ Trabajo con el mejor empeño técnico y profesional, en busca del logro del objetivo institucional, anteponiendo siempre el interés general frente al interés particular.
- ▶ Mantengo con discreción frente al público, usuarios y terceros, los problemas y conflictos de la institución.

3. Transparencia

Visibilización permanente de los procesos y procedimientos, desarrollados en el cumplimiento de la gestión, así como el uso de los bienes institucionales y los recursos adicionales que agencias de cooperación dispongan a favor de la SFP.

Acciones

- ▶ Respaldo cada gestión en forma documentada o digitalizada, de manera que se puedan visualizar los procedimientos efectuados, en tiempo y forma.
- ▶ Proceso las informaciones elaboradas en la SFP, dentro del marco del acceso a la información pública.
- ▶ Realizo la gestión laboral asignada acorde a los procedimientos que fueron establecidos.
- ▶ Comparto la información y el conocimiento que tengo sobre un tema en particular con los compañeros de manera solidaria.
- ▶ Realizo autoevaluación de la manera como utilizo los recursos que me asigna la institución.

4. Responsabilidad

Cumplir las obligaciones como servidor público asumiendo y aceptando las consecuencias de manera libre y consciente, utilizando en forma adecuada los recursos de la institución, para brindar servicios de calidad.

Acciones

- ▶ Utilizo los recursos de la institución con eficiencia y responsabilidad. Acepto y enmiendo los errores cometidos en el cumplimiento de mis funciones, teniendo en cuenta los posibles efectos o consecuencias que los mismos puedan tener dentro del ámbito laboral y social.
- ▶ Realizo las tareas asignadas con el mejor empeño técnico y profesional.

5. Honradez

Conducta en la cual se observa un actuar recto y justo, de conformidad a las normas legales establecidas, para salvaguardar los intereses personales, de la sociedad y el patrimonio del Estado.

Acciones

- ▶ Me abstengo de utilizar mi posición o cargo para obtener beneficio personal.
- ▶ Realizo las tareas con eficiencia y con un actuar justo y de buena conducta.
- ▶ Rechazo cualquier regalo o servicio personal o familiar, en condiciones ventajosas que, más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, puedan condicionar el desempeño de mis funciones.

6. Legalidad

Realizar las gestiones dentro del marco de las normas legales vigentes, de conformidad con los fines para los que fueron conferidos.

Acciones

- ▶ Cumpló con lo establecido en las normativas legales vigentes y conozco principalmente aquellas relacionadas a mis funciones.
- ▶ Aplico correctamente los procedimientos conforme a lo establecido por la institución.
- ▶ Colaboro en lograr los objetivos del área de trabajo.

7. Integridad

Actuar con rectitud y honradez, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad y la generación de una cultura de confianza.

Acciones

- ▶ Mantengo una conducta acorde con los valores de la institución y la sociedad.
- ▶ Construyo y fomento relaciones de confianza, en un margen de respeto y buena convivencia, evitando rumores, indiscreciones o discusiones de carácter netamente personal dentro del ámbito laboral.
- ▶ Utilizo los bienes institucionales para el cumplimiento de los fines de la SFP y no para provecho propio.
- ▶ Rechazo sobornos, coimas o cualquier situación que implique fraude, reconocimientos o beneficios económicos personales.
- ▶ Tomo conciencia de mi condición de servidor público de la SFP, dentro y fuera de la institución, las 24 horas del día, los 365 días del año, mientras persista el vínculo laboral.
- ▶ Me aparto de cualquier toma de decisión o acción en la cual pudiera existir un conflicto de interés.

8. Cordialidad

Servir con respeto, trato agradable, digno, con cortesía y tolerancia; tanto a los propios servidores públicos de la SFP así como al público externo.

Acciones

- ▶ Promuevo un ambiente laboral adecuado, trato agradable y de respeto a la dignidad de las personas.
- ▶ Ofrezco la asistencia técnica requerida y me empeño en brindar una excelente atención.

9. Esmero

Realizar las tareas con sumo cuidado y atención diligente; utilizando de manera eficiente mi tiempo en el ámbito laboral y considerando la superación de metas personales y permanentes.

Acciones:

- ▶ Realizo, reviso y controlo las tareas asignadas, antes de elevar al superior.
- ▶ Presento propuestas innovadoras tendientes a mejorar metodologías de trabajos.
- ▶ Me capacito para adquirir habilidades y conocimientos sobre temas relativos al área de trabajo.

Artículo 5: De las Acciones referenciales no limitativas.

Las acciones indicadas en cada valor no son taxativas, sino meramente enunciativas y referenciales, no son consideradas limitativas, por lo que para el presente Código se reconoce la existencia de otras acciones tendientes al cumplimiento del deber ético institucional.

Artículo 6: Del Medio Ambiente

Los servidores públicos de la SFP estamos comprometidos con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente, promoviendo el respeto al mismo y haciendo uso racional de los recursos institucionales.

CAPITULO III: DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 7: Competencia

Corresponderá al Comité de Ética Institucional, entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad a las normas del presente Código, del Código de Ética del Poder Ejecutivo y del Reglamento Interno.

Artículo 8: Conformación

El Comité de Ética Institucional estará conformado por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, quienes serán designados por la Máxima Autoridad Institucional Resolución mediante. Los miembros durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos nuevamente, siempre que no sean desvinculados de la institución.

Los Miembros del Comité por mayoría de voto elegirán un Presidente que durará un (1) año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los mismos.

Para ser miembro del Comité de Ética Institucional, se debe reunir los requisitos de idoneidad, experiencia en administración pública y notoria honorabilidad, comprobados entre otros por un legajo sin sanciones éticas o resultados de aplicación de faltas graves.

Los miembros del Comité de Ética Institucional podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del Comité, previo proceso de investigación, por mal desempeño en sus funciones o pérdida de los requisitos exigidos para el cargo.

CAPITULO IV: DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9: Atribuciones del Comité de Ética Institucional

El Comité de Ética Institucional tendrá las atribuciones dispuestas para las Comisiones Institucionales de Ética, conforme el artículo 32 del Decreto N° 10143/2012, y conforme a lo asignado al Comité Institucional de Ética y Buen Gobierno, según el artículo 2° de la Resolución SFP N° 0259/2017.

Artículo 10: Denuncias, Trámites, Resoluciones y Distinciones

El Comité de Ética Institucional deberá elaborar un Protocolo de atención e intervención en caso de denuncia sobre el incumplimiento de los valores éticos institucionales, como también las distinciones al cumplimiento destacado por parte de los servidores públicos de la SFP, una vez aprobado el presente Código en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11: Socialización y Sensibilización

El Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño de Ética de la SFP, se encargarán de gestionar y realizar una campaña de sensibilización y capacitación a los servidores públicos de la SFP, de los valores institucionales por un periodo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Código. Posterior a dicha fecha, los afectados estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Protocolo de Atención e Intervención del Comité de Ética Institucional.

Artículo 12: Vigencia del Código de Ética

El presente Código entrará en vigencia desde el 17 de julio de 2017 y las conductas que podrían considerarse violatorias y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no darán origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

RESOLUCIÓN SFP N° 0505/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 30 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 10143, de fecha 28 de noviembre de 2012, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS”.

La Resolución SFP N° 0258/2017, de fecha 05 de abril de 2017, “POR LA CUAL SE REORGANIZA EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE DEFINEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)”.

La Resolución SFP N° 0259/2017, de fecha 05 de abril de 2017, “ POR LA CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública incorpora criterios inspiradores tendientes a la modernización de las políticas públicas de gestión del empleo y los recursos humanos, entre las cuales se establece: “La observancia, por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales.

Que es necesario establecer lineamientos que orienten la conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública para el cumplimiento de sus actividades laborales, orientadas a la visión, la misión y los valores de la institución.

Que por Resolución SFP N° 0259/2017, se establece dentro de las atribuciones del Comité Institucional de Ética y Buen Gobierno de la SFP, artículo. 2°, inciso d) “Ajustar y Aprobar el Código de Ética y el plan de mejoramiento de la ética pública que se elabore a nivel institucional”.

Que la Secretaría de la Función Pública emite el presente acto administrativo de conformidad con las normativas que rigen en la materia.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

RESUELVE:

ART. 1º Aprobar el Código de Ética elaborado por el Equipo de Alto Desempeño de Ética y el Comité Institucional de Ética y de Buen Gobierno de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, conforme al Anexo I que forma parte de esta Resolución.

ART. 2º Dispóngase la entrada en vigencia del presente Código de Ética a partir del 17 de julio de 2017 y que se incorpore una cláusula en todos los contratos de prestación de servicios suscriptos con la Secretaría de la Función Pública, donde se establezca el sometimiento al Código de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

ART. 3º La presente Resolución será refrendada con firma digital por la Secretaria General.

ART. 4º Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Constitución 422 esquina 25 de Mayo
Teléfonos (021) 234176 / 8
Web: www.sfp.gov.py

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



**TETĀ
REMBIJKUÁI**
SĀMBYHYĀ
SECRETARÍA DE LA
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Apoya



Al servicio
de las personas
y las naciones